

RESOLUCIÓN

de concesión, denegación y archivo de las ayudas a la inversión de las sociedades cooperativas y las sociedades laborales.

Visto el informe de evaluación evacuado por la Comisión de Valoración, constituida de conformidad con lo dispuesto en la de 11 de mayo de 2023, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica (BOPA de 22 de mayo de 2023) por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la inversión de las sociedades cooperativas y las sociedades laborales, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que mediante Resolución de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica de 11 de mayo de 2023 (BOPA de 22 de mayo de 2023), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la inversión de las sociedades cooperativas y las sociedades laborales.

SEGUNDO.- Que por Resolución de 13 de marzo de 2025 de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo (extracto publicado en el BOPA de 24 de marzo de 2025), se aprobó la convocatoria para la concesión de ayudas a la inversión de las sociedades cooperativas y las sociedades laborales para el año 2025, autorizando un gasto de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (425.000 €) para la financiación de las ayudas.

TERCERO. Que las personas relacionadas en los Anexos I, II y III presentaron solicitud de subvención para la concesión de estas ayudas, al amparo de la Resolución de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo de 13 de marzo de 2025, por la que se aprueba la convocatoria pública para 2025 de las citadas ayudas.

CUARTO.- La Dirección General de Empresa y Comercio es el órgano competente para la instrucción del procedimiento.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que la propuesta se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

QUINTO.- Que una vez analizadas las solicitudes y la documentación presentada por los interesados a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras, y efectuada la comprobación de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la Comisión de Valoración, órgano colegiado competente para la evaluación de las subvenciones según la base décima reguladora de estas ayudas, en su reunión del día 16 de julio de 2025, formula informe favorable y propone la concesión de las subvenciones a las personas recogidas en el Anexo I, formula informe desfavorable y propone en consecuencia la denegación de subvenciones a las personas recogidas en el Anexo II, y por último, formula propuesta de desistimiento y propone en consecuencia el archivo de las solicitudes de subvención recogidas en el Anexo III.

SEXTO.- Que existe crédito disponible suficiente al efecto en la aplicación 14.04.322L.771.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Consejero de Ciencia, Industria y Empleo es competente para resolver estas subvenciones, a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/95, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/84, de 5 de Julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 8/91 de 30 de Julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias, el Decreto 71//92, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Subvenciones del Principado de Asturias; el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 49/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo.

SEGUNDO.- Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de estas ayudas y la Resolución de 13 de marzo de 2025 de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2025.

TERCERO.- Conforme dispone la base reguladora décima la resolución corresponderá a la persona titular de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de promoción y apoyo al empleo autónomo y a la Economía Social del Principado de Asturias.

CUARTO.- Asimismo, la base cuarta de la Resolución de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica de 11 de mayo de 2023 (BOPA de 22 de mayo de 2023), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas, dispone que se subvencionará el 50% del total de la inversión justificada. La cuantía máxima de las subvención para cada empresa solicitante en el conjunto de las actuaciones relacionadas en la base tercera será de 18.000 euros.

Si el crédito disponible no permitiera la concesión de subvenciones, a todos los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos, por la cuantía prevista en la base, el órgano competente procederá al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre los beneficiarios, en proporción a la cuantía correspondiente a cada beneficiario. No obstante, dado que existe crédito disponible suficiente para atender la totalidad de solicitudes presentadas no es necesario proceder al prorrateo, por lo que las solicitudes concedidas pueden serlo por el importe íntegro que les corresponde según lo señalado anteriormente.

QUINTO.- Según se recoge en las bases reguladoras de estas ayudas, el régimen de concesión de las mismas será concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

	Estado del documento	Original	Página 2 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543264230370373			

PRIMERO.- Conceder las ayudas, disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de las personas relacionadas en el Anexo I, por los importes establecidos en el citado Anexo para cada una de las mismas, ascendiendo el importe total de las subvenciones concedidas a **ciento once mil setecientos cincuenta y nueve euros con noventa y tres céntimos (111.759,93€)** con cargo a la aplicación presupuestaria 14.04.322L.771000 (PEP 2022/000005 Ayudas a la inversión empresas Economía Social), de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025.

SEGUNDO.- Los beneficiarios de las ayudas están obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la base reguladora decimocuarta, y en concreto a:

- a) Mantener la actividad y una forma jurídica de entre las exigibles para resultar beneficiarias de la subvención concedida, al menos durante cinco años ininterrumpidos a contar desde la fecha de resolución de concesión de la ayuda.
- b) Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un período de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y un período de dos años para el resto de bienes, a contar desde la fecha de la resolución de concesión.

TERCERO.- Denegar las solicitudes relacionadas en el Anexo II, por los motivos indicados en el mismo.

CUARTO.- Archivar las solicitudes relacionadas en el Anexo III por los motivos indicados en el mismo.

QUINTO.- Notificar a las personas interesadas, en tiempo y forma la presente resolución, indicándoles que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo ésta los efectos de la notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la LGS, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la LPAC la resolución del procedimiento se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo ésta los efectos de la notificación.

ANEXO I – APROBADOS

Nº	EXPTE	NIF	Nombre o Razón Social	Denominación del Proyecto	Actuaciones	Importe Inversión solicitado (€)	Importe Inversión subvencionable (€)	Total INVERSIÓN subvencionable (€)	Subvención Concedida (€) 50% importe INVERSIÓN SUBVENCIONABLE (máximo 18.000 euros)
1	AYUD/2025/13264	F33816760	TRANSPORTES SETRALI, S. COOP. ASTUR	MODERNIZACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	Equipamiento electrónico	2.690,08	2.690,08	2.690,08	1.345,04
2	AYUD/2025/13265	B74429002	TUKAN SOMOS IMPRESORES SLL	ADQUISICIÓN DE MESA PLANA DE IMPRESIÓN (PLOTTER) DE MATERIALES RÍGIDOS Y FLEXIBLES	Maquinaria	39.900,00	39.900,00	39.900,00	18.000,00
3	AYUD/2025/13271	B16358541	VREMA SISTEMAS SLL	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL NUEVA	Maquinaria	5.669,01	3.273,14	3.273,14	1.636,57
4	AYUD/2025/13272	F33368465	EDES S. COOP.ASTUR	MEJORA DE LAS INSTALACIONES PARA LA ACTIVIDAD EDUCATIVA	Mobiliario	1.761,64	1.761,64	2.885,64	1.442,82
					Maquinaria	420,00	420,00		
					Equipamiento electrónico	704,00	704,00		
					Obras de reforma. Acondicionamiento y mejora de inmuebles	314,60	0,00		
5	AYUD/2025/13275	F33353566	TINASTUR SCL ASTUR	INSTALACIONES TÉCNICAS SECADERO Y ADQUISICIÓN DE NUEVA MAQUINARIA PARA LÍNEA DE CARPINTERÍA	Instalaciones técnicas de producción	26.649,53	26.649,53	45.640,43	18.000,00
					Maquinaria	18.990,90	18.990,90		
6	AYUD/2025/13277	B52577418	CISTERNAS SILVA DEL PRINCIPADO SLL	MODERNIZACIÓN DE EQUIPOS DE CALDERERÍA Y SOLDADURA	Maquinaria	14.331,13	10.860,07	10.860,07	5.430,03
7	AYUD/2025/13279	B56933757	K2 PILATES & FISIOTERAPIA, S.L.L.	K2 PILATES& FISIOTERAPIA, SLL	Obras de reforma. Acondicionamiento y mejora de inmuebles	10.795,17	10.795,17	10.795,17	5.397,58
8	AYUD/2025/13283	F33986522	COLEGIO ANDOLINA, SOCIEDAD COOPERATIVA ASTURIANA	MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE L'ANDOLINA	Mobiliario	1.062,20	0,00	5.322,50	2.661,25
					Instalaciones técnicas de producción	998,72	998,72		
					Obras de reforma. Acondicionamiento y mejora de inmuebles	4.323,78	4.323,78		
9	AYUD/2025/13305	F33463068	COFOSO S COOP ASTUR	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA	Maquinaria	272.661,16	272.661,16	272.661,16	18.000,00



Estado del documento

Original

Página 4 de 8

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543264230370373



Gobierno del Principado de Asturias
CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

Nº	EXPTE	NIF	Nombre o Razón Social	Denominación del Proyecto	Actuaciones	Importe Inversión solicitado (€)	Importe Inversión subvencionable (€)	Total INVERSIÓN subvencionable (€)	Subvención Concedida (€) 50% importe INVERSIÓN SUBVENCIONABLE (máximo 18.000 euros)
10	AYUD/2025/13461	F33623299	RADIO TAXI VILLA JOVELLANOS S COOP AST	REFORMA INTEGRAL DE LA SEDE SOCIAL	Obra de reforma. Acondicionamiento y mejora de inmuebles	172.870,50	172.870,50	172.870,50	18.000,00
11	AYUD/2025/13513	F33518598	TAXI NARCEA, S. COOP. ASTUR	IMPLANTACIÓN DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DIGITAL	Equipamiento electrónico	10.834,75	10.435,75	10.435,75	5.217,87
12	AYUD/2025/13921	B10596674	RURALISMO ILUSTRADO, SLL	APERTURA DE LA NUEVA SEDE DE LA AGENCIA DE COMUNICACIÓN MELODIJOPÉREZ EN VALDUNO, REHABILITACIÓN DE UN ANTIGUO BARTIENDA Y CREACIÓN DE UN ESTUDIO DE PODCASTING Y CENTRO FORMATIVO ESPECIALIZADO EN COMUNICACIÓN, MARKETING DIGITAL, PODCASTING Y CREACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES	Mobiliarlo	869,02	869,02	7.469,99	3.734,99
					Equipamiento electrónico	7.090,08	6.600,97		
13	AYUD/2025/13922	F33621178	TRANSOAS SIGLO XXI SDAD COOP ASTUR	EFICIENCIA TECNOLÓGICA Y ENERGÉTICA	Equipamiento electrónico	4.287,00	4.287,00	4.287,00	2.143,50
					Obras de reforma. Acondicionamiento y mejora de inmuebles	1.918,74	0,00		
14	AYUD/2025/13924	F33462326	ASTURIAS FORESTAL S. COOP. ASTUR DE SEGUNDO GRADO	AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE BIENES DE EQUIPO	Maquinaria	2.004,71	2.004,71	2.004,71	1.002,35
15	AYUD/2025/13929	A33804915	ELECTRA ELECTRICIDAD TELECOM SYSTEMS S.A.L.	RENOVACIÓN DE FLOTA DE VEHÍCULOS INDUSTRIALES DE LA EMPRESA	Vehiculo industrial	19.495,87	19.495,87	19.495,87	9.747,93
TOTAL									111.759,93

ANEXO II - DENEGADOS

Nº	EXPTE	NIF	Nombre o Razón Social	Denominación del Proyecto	Motivo de denegación
1	AYUD/2025/13266	F74361114	CARITAS KOOPERAS COOP ASTUR	APERTURA DE NUEVA TIENDA KOOPERA STORE MODA RE- EN LA C/ LANGREO 13 EN GIJÓN-	Incumplimiento del Resuelto noveno de la Resolución de 13 de marzo de 2025, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo por la que aprueba al convocatoria de ayudas a la inversión de las sociedades cooperativas y las sociedades laborales: "Estas subvenciones están sometidas al régimen de minimis en los términos establecidos en el Reglamento (UE) N° 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE 15/12/2023)." "El importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años."
2	AYUD/2025/13274	F74439712	AXUNTASE SDAD.COOPERATIVA ASTURIANA DE INICIATIVA SOCIAL	EQUIPAMIENTO DE CASINAS DE MUESTRA	Incumplimiento de la Base 5.3 de la Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la inversión de las sociedades cooperativas y las sociedades laborales: "Se exigirá una inversión subvencionable mínima de 2.000 euros, IVA excluido, considerando inversiones cuyo coste unitario sea superior a 200 euros, IVA excluido". La inversión subvencionable es inferior a 2.000 euros, IVA excluido.
3	AYUD/2025/13282	F74337593	CAMPOASTUR PRODUCTOS Y SERVICIOS S. COOP. ASTUR	RENOVACIÓN DE COMPRESOR, DESMONTADORA DE NEUMÁTICOS, CLIMATIZACIÓN EN TIENDA	Incumplimiento del Resuelto noveno de la Resolución de 13 de marzo de 2025, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo por la que aprueba al convocatoria de ayudas a la inversión de las sociedades cooperativas y las sociedades laborales: "En el caso de las ayudas a empresas que operan en la producción primaria de productos agrícolas, se regirán por las reglas establecidas en el Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019, por el Reglamento (UE) 2023/2391 de la Comisión, de 4 de octubre de 2023 y por el Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión, de 10 de diciembre de 2024, según el cual el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 50.000 euros durante cualquier período de tres años." Incumplimiento del Resuelto noveno de la Resolución de 13 de marzo de 2025, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo por la que aprueba al convocatoria de ayudas a la inversión de las sociedades cooperativas y las sociedades laborales: "Estas subvenciones están sometidas al régimen de minimis en los términos establecidos en el Reglamento (UE) N° 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE 15/12/2023)." "El importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años."
4	AYUD/2025/13284	F33603796	COOP AGRICULTORES GIJON S COOP ASTUR	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y MAQUINARIA Y REFORMAS EN LOCALES	Incumplimiento del Resuelto noveno de la Resolución de 13 de marzo de 2025, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo por la que aprueba al convocatoria de ayudas a la inversión de las sociedades cooperativas y las sociedades laborales: "En el caso de las ayudas a empresas que operan en la producción primaria de productos agrícolas, se regirán por las reglas establecidas en el Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019, por el Reglamento (UE) 2023/2391 de la Comisión, de 4 de octubre de 2023 y por el Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión, de 10 de diciembre de 2024, según el cual el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 50.000 euros durante cualquier período de tres años."
5	AYUD/2025/13511	B02964328	LIMPIEZAS SUEVE, S.L.L.	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA NUEVA, MOBILIARIO, EQUIP. ELECTRÓNICO Y REFORMA DE LOCAL	Incumplimiento de la Base 5.3 de la Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la inversión de las sociedades cooperativas y las sociedades laborales: "Se exigirá una inversión subvencionable mínima de 2.000 euros, IVA excluido, considerando inversiones cuyo coste unitario sea superior a 200 euros, IVA excluido". La inversión subvencionable es inferior a 2.000 euros, IVA excluido.

Nº	EXPTE	NIF	Nombre o Razón Social	Denominación del Proyecto	Motivo de denegación
6	AYUD/2025/13512	F33536640	TAXI TINEO SOC. COOP. ASTUR	ADQUISICIÓN DE TAXIS PARA LA MEJORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Incumplimiento de la Base 5.3 de la Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la inversión de las sociedades cooperativas y las sociedades laborales: “Se exigirá una inversión subvencionable mínima de 2.000 euros, IVA excluido, considerando inversiones cuyo coste unitario sea superior a 200 euros, IVA excluido”. La inversión subvencionable es inferior a 2.000 euros, IVA excluido.
7	AYUD/2025/13923	F33968504	AGRECOASTUR S. COOP. ASTUR	ADQUISICIÓN DE EQUIPO (APILADOR ELÉCTRICO) Y REFORMA EN SALA DE PASTEURIZACIÓN, EMBOTELLADO Y ETIQUETADO	Incumplimiento del Resuelvo noveno de la Resolución de 13 de marzo de 2025, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo por la que aprueba al convocatoria de ayudas a la inversión de las sociedades cooperativas y las sociedades laborales: “En el caso de las ayudas a empresas que operan en la producción primaria de productos agrícolas, se regirán por las reglas establecidas en el Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019, por el Reglamento (UE) 2023/2391 de la Comisión, de 4 de octubre de 2023 y por el Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión, de 10 de diciembre de 2024, según el cual el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 50.000 euros durante cualquier período de tres años.”
8	AYUD/2025/13925	F75968685	VALCOR SOCIEDAD COOPERATIVA ASTURIANA	INSTALACIÓN DE ESTACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO	Incumplimiento de la Base 5.3 de la Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la inversión de las sociedades cooperativas y las sociedades laborales: “Se exigirá una inversión subvencionable mínima de 2.000 euros, IVA excluido, considerando inversiones cuyo coste unitario sea superior a 200 euros, IVA excluido”. La inversión subvencionable es inferior a 2.000 euros, IVA excluido.
9	AYUD/2025/13926	B74428160	MEZATYCOS SLL	AMPLIACIÓN DE SERVICIOS, MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LA EMPRESA FUERA DEL ALOJAMIENTO TURÍSTICO	Incumplimiento de la Base 5.3 de la Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la inversión de las sociedades cooperativas y las sociedades laborales: “Se exigirá una inversión subvencionable mínima de 2.000 euros, IVA excluido, considerando inversiones cuyo coste unitario sea superior a 200 euros, IVA excluido”. La inversión subvencionable es inferior a 2.000 euros, IVA excluido.
10	AYUD/2025/13928	B52564515	PERSONALIDAD CREATIVA S.L.L.	MEJORA DE EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS	Incumplimiento de la Base 5.3 de la Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la inversión de las sociedades cooperativas y las sociedades laborales: “Se exigirá una inversión subvencionable mínima de 2.000 euros, IVA excluido, considerando inversiones cuyo coste unitario sea superior a 200 euros, IVA excluido”. La inversión subvencionable es inferior a 2.000 euros, IVA excluido.
11	AYUD/2025/13930	11081062F	MARTINEZ MARTINEZ, IVAN		Incumplimiento de la Base 2.1 de la Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la inversión de las sociedades cooperativas y las sociedades laborales: “Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las sociedades cooperativas y sociedades laborales”. La persona solicitante es persona física.

ANEXO III –ARCHIVADOS

Nº	EXPTE	NIF	Nombre o Razón Social	Motivo de archivo
1	AYUD/2025/13927	B72446073	UUPOCOWORKING SLL	En aplicación de la Base Novena apartado 5 de la Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la inversión de las sociedades cooperativas y las sociedades laborales, si la solicitud no viniera cumplimentada en todos sus términos o no fuera acompañada de la documentación que se determine en la resolución de convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane la omisión en el plazo máximo e improrrogable de diez días con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite. La solicitante no presentó la totalidad de la documentación requerida.
2	AYUD/2025/13963	F52555190	ECOMATERIALES ULTRAVIOLETA S COOP ASTUR	No utilizó el formulario específico. Incumplimiento del Resuelvo decimocuarto de la convocatoria: "Decimocuarto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas solicitantes están obligadas a relacionarse con la Administración del Principado de Asturias por medios electrónicos. Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo disponible en la sede electrónica https://sede.asturias.es (introduciendo el código AYUD0486T01 en el buscador de la cabecera, situado en la parte superior derecha)."
3	AYUD/2025/13965	10854035J	RODRIGUEZ FERNANDEZ, FRANCISCO	No utilizó el formulario específico. Incumplimiento del Resuelvo decimocuarto de la convocatoria: "Decimocuarto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas solicitantes están obligadas a relacionarse con la Administración del Principado de Asturias por medios electrónicos. Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo disponible en la sede electrónica https://sede.asturias.es (introduciendo el código AYUD0486T01 en el buscador de la cabecera, situado en la parte superior derecha)."



Estado del documento

Original

Página 8 de 8

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543264230370373

